



Ambato, 11 de febrero de 2019

Ingeniero  
Guido Gustavo Bastidas Pacheco  
Representante legal

**PRODUCTOS CARNICOS DEL CENTRO PROCARCEN S.A. EN LIQUIDACIÓN**  
Ciudad.-

Mediante Resolución No SCVS-IRA-2017-00023735 de 05 de diciembre de 2017, se declaró la disolución de la compañía PRODUCTOS CARNICOS DEL CENTRO PROCARCEN S.A. EN LIQUIDACIÓN, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de Ley de Compañías vigente a dicha fecha, resolución que fue inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliario y Mercantil del cantón Latacunga, el 12 de diciembre 2017, y por la cual se le designó a usted como liquidador.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliario y Mercantil del cantón Latacunga.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán

**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 19 FEB 2019

Sr. Guido Gustavo Bastidas Pacheco  
C.C.: 050157672-2  
Expediente: 152556  
Tramite: 94676-0041-18  
Elaborado por: MSSP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Ab. Hector Jami Negrete  
Registrador de la Propiedad (E)

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO Municipal a fojas 250 bajo la partida No. 0193 Latacunga, a 11 de febrero del 20 19  
REGISTRADOR

Registrado 11.03.2019

N° TRAMITE: 94676-0041-18 07:03:19  
DOCUMENTO: Nombramiento del liquidador

